

RAD.1100131030042021000381

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho para proveer, se dispone:

1.- Aceptase la renuncia del poder conferido por el demandante RAFAEL ORTIZ CABRERA al Dr. NICOLÁS RAMÍREZ FLÓREZ.

2.- Se reconoce personería a la Dra. SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder arrimado.

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado presento escrito contentivo de excepciones de mérito.

Como quiera que se observa que no se remitió copia al actor de las excepciones de mérito córrase traslado a la actora por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P.

4.- Se conmina a las partes para que adelante cumplan con el deber de remitir a su contraparte los escritos que sean enviados al juzgado para el presente proceso

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

